

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París, la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo el Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los Estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como, el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como, los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.
2. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 05 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece), asimismo, el Decreto Promulgatorio de la Convención fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), considerando que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, convencidos de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.
3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los Considerandos que anteceden en el presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, enfatizando en el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo

Agropecuaria del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca, y asimismo, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad.
5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.
6. Que, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán de conformidad con la normativa aplicable favoreciendo todo el tiempo a las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa, así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
7. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores el Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de

las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
 - b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor, y
 - c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.
9. Que, para el presente Programa Institucional, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas y sus Componentes que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
10. Que, conforme al artículo 54, primer y tercer párrafos, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales con la finalidad de apoyar a los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro,

en los términos siguientes:

Presentación.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de Querétaro cuenta con una población de 2,368,467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete) habitantes, de los cuales 498,697 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete) personas forman parte de la población rural, es decir, el 21% (veintiún por ciento) del total de la población; por otro lado, según la Infografía Agroalimentaria Querétaro 2023 del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de las personas ocupadas en el Sector Primario, 76.1 % (setenta y seis punto uno por ciento) se dedican a actividades agrícolas, 23.5 % (veinte tres punto cinco por ciento) se dedican a actividades pecuarias y 0.4 % (punto cuatro por ciento) se dedican a actividades pesqueras.

La superficie total del Estado cuenta con 1,169,000 (un millón ciento sesenta y nueve mil) hectáreas, de las cuales 60,000 (sesenta mil) hectáreas se encuentran ubicadas las zonas urbanas y 1,109,000 (un millón ciento nueve mil) hectáreas corresponden a la superficie en el área rural, esta última está compuesta por 408,000 (cuatrocientos ocho mil) hectáreas con vocación agropecuaria, 67,000 (sesenta y siete mil) hectáreas con aprovechamiento forestal y 634,000 (seiscientos treinta y cuatro mil) hectáreas son consideradas sin un uso definido. La superficie agrícola sembrada en 2023 (dos mil veintitrés) comprendió 111,652 (ciento once mil seiscientos cincuenta y dos) hectáreas, de las cuales 53,163 (cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres) hectáreas fueron de riego y 58,489 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve) hectáreas de temporal (INEGI Censo Agropecuario 2022 / SIAP avance de siembras y cosechas Querétaro 2023, situación al 31 de diciembre de 2023).

El valor de la producción agropecuaria en el Estado de Querétaro fue de 28,291 (veintiocho mil doscientos noventa y uno) millones de pesos, de los cuales la producción pecuaria aporta el 80.8 % (ochenta punto ocho por ciento), la producción agrícola el 19.1 % (diecinueve punto uno por ciento) y la producción acuícola el 0.1 % (punto uno por ciento); siendo así que, los productos que aportan el mayor valor a la producción son ave para carne con 52% (cincuenta y dos por ciento), leche de bovino 11% (once por ciento), bovino para carne 10% (diez por ciento), porcino para carne 5% (cinco por ciento) y maíz en grano 5% (cinco por ciento), los demás productos agropecuarios aportan el 17% (diecisiete por ciento) del valor de la producción. (SIAP cierre de la producción agrícola y ganadera 2022 / CONAPESCA registro de la producción pesquera y acuícola 2022).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: el maíz forrajero, la alfalfa, el maíz grano, la avena forrajera y el jitomate, con 644 (seiscientos cuarenta y cuatro), 572 (quinientos setenta y dos), 207 (doscientos siete), 120 (ciento veinte) y 91 (noventa y uno) miles de toneladas, respectivamente, mientras que, en valor de la producción destacan el maíz grano, el jitomate, el maíz forrajero, el chile verde y la alfalfa con 1,379 (mil trescientos setenta y nueve), 871 (ochocientos setenta y uno), 525 (quinientos veinticinco), 519 (quinientos diecinueve) y 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) millones de pesos respectivamente; los principales municipios en producción agrícola son Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y San Juan del Río. (SIAP cierre de la producción agrícola 2022).

Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 425 (cuatrocientos veinte cinco), 378 (trescientos setenta y ocho), 36 (treinta y seis), 27 (veintisiete) y 20 (veinte) mil toneladas respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 14,768 (catorce mil setecientos sesenta y ocho), seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 3,120 (tres mil ciento veinte), 2,904 (dos mil novecientos cuatro), 1,403 (mil cuatrocientos tres) y 510 (quinientos diez), millones de pesos respectivamente. Los principales municipios en producción de productos pecuarios son Tequisquiapan, El Marqués, Ezequiel Montes y Querétaro (SIAP cierre de la producción ganadera 2022).

En el periodo que comprende de 2018 (dos mil dieciocho) a 2022 (dos mil veintidós), la producción agropecuaria en el Estado descendió en cuanto a volumen de producción de 2,938 (dos mil novecientos treinta y ocho) a 2,781 (dos mil setecientos ochenta y uno) mil toneladas, lo que representa una disminución del 5.3% (cinco punto tres por ciento), sin embargo, el valor de la producción se ha incrementado de 22,299 (veintidós mil doscientos noventa y nueve) a 28,291 (veintiocho mil doscientos noventa y uno) millones de pesos, es decir 26.8% (veintiséis punto ocho por ciento) mayor (elaborado por SEDEA con datos históricos del SIAP 2018 – 2022).

Los productos agropecuarios que destacaron en el ranking nacional, con base en el valor de la producción, son hongos, setas y champiñones en primer lugar, rosa en tercer lugar, uva industrial en tercer lugar, ave para carne cuarto lugar, esparrago quinto lugar, maíz forrajero en verde octavo lugar, alfalfa verde octavo lugar y leche de bovino en décimo lugar (elaborado por SEDEA con datos del SIAP 2022).

En agricultura protegida, el Estado de Querétaro cuenta con una superficie total de 1,346 (un mil trescientas cuarenta y seis) hectáreas distribuidas en 384 (trescientos ochenta y cuatro) Unidades de Producción; en cuanto a la distribución por tipo de estructura, los invernaderos ocupan el primer lugar con un 60.2% (sesenta punto dos por ciento), seguido de macro túneles con 8.8% (ocho punto ocho por ciento) y el porcentaje restante lo ocupan otras estructuras como viveros, micro túneles y mallasombra. La producción en agricultura protegida es principalmente en jitomate, chile, pepino, arándano, fresa y manzana (Censo Agropecuario 2022 INEGI).

El inventario ganadero en unidades de producción es la siguiente: bovinos con 326,941 (trescientas veintiséis mil novecientos cuarenta y un) cabezas, porcinos 292,271 (doscientos noventa y dos mil doscientas setenta y un) cabezas, gallos, gallinas, pollos y pollitos 23,801,559 (veintitrés millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y nueve) cabezas, ovinos 167,762 (ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos) cabezas, caprinos 32,889 (treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve) y guajolotes 27,332 (veintisiete mil trescientos treinta y dos) (Censo Agropecuario 2022 INEGI).

El Estado de Querétaro forma parte de 02 (dos) cuencas; la cuenca Lerma-Chapala con agua superficial (presas) con un volumen de 42,360,868 m³ (cuarenta y dos millones trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), y agua subterránea (pozos) con un volumen de 107,905,978 m³ (ciento siete millones novecientos cinco mil novecientos setenta y ocho metros cúbicos); y, la cuenca del Pánuco, con un volumen de agua superficial de 160,160,531 m³ (ciento sesenta millones ciento sesenta mil quinientos treinta y un metros cúbicos) y agua subterránea por 254,149,632 m³ (doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cúbicos). Asimismo, contamos 1,230 (mil doscientos treinta) pozos agrícolas en el Estado, por lo cual, la distribución de agua disponible en los diferentes municipios es como sigue: San Juan del Río 27% (veintisiete por ciento), El Marqués 15% (quince por ciento), Colón 11% (once por ciento), Pedro Escobedo 10% (diez por ciento), Amealco de Bonfil 8% (ocho por ciento), Tequisquiapan 8% (ocho por ciento) y el resto del Estado con 21% (veintiuno por ciento). De la superficie total de riego que comprende 68,259.95 (sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve punto noventa y cinco) hectáreas, 18,630.97 (dieciocho mil seiscientos treinta punto noventa y siete) corresponden a aguas superficiales repartidas en el distrito de riego 023 (cero veintitrés), el módulo III del distrito de riego 033 (cero treinta y tres) y las unidades de riego, mientras que 49,628.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho punto noventa y ocho) hectáreas pertenecen a aguas subterráneas repartidas en el distrito de riego 023 (cero veintitrés) y las unidades de riego (INEGI / CONAGUA).

Marco Legal.

El Programa Institucional denominado **“IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO”**, encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015; Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la

Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 217A (III); la Carta de las Naciones Unidas; artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, primer y tercer párrafos, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 7, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable; 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6 fracción IV, 7, 10, 11, 14, 16, 17, 20 fracción III y IV, 43, 44, 45, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 54 primer y tercer párrafo, 76, 80, 80 Bis y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 7, 16, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa.

Para lo cual, se autoriza el Programa Institucional denominado **“IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO”**, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **(I) “MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA”, (II) “IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA” y (III) “DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que generen una mejora continua de sus actividades productivas, mediante la implementación de tecnología que permita el uso eficiente del agua y la modernización de los sistemas de producción de alimentos.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional así como con sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo integran, se busca apoyar a los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro con la finalidad de desarrollar proyectos que impulsen el fortalecimiento de los procesos productivos y de comercialización, además de propiciar la mecanización del campo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como la tierra y el agua para el uso agropecuario en las unidades de producción primaria del Estado.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO”

1. Diagnóstico.

1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en el artículo 76, segundo párrafo,

fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrenta el sector agroalimentario en el Estado son:

- 1) Costo de los insumos para la producción:** De acuerdo al Censo Agropecuario 2022 (dos mil veintidós) presentado por el INEGI, el 88.8% (ochenta y ocho punto ocho por ciento) de los productores señalaron que el principal problema que enfrentaron en su actividad fueron los altos costos de los insumos y de los servicios, mismos que mermaron la producción, la productividad y las ventas y, que derivaron principalmente de la tendencia creciente en los precios internacionales y locales de los energéticos y las materias primas, así como de las repercusiones del conflicto entre Rusia - Ucrania que limitan la movilización de mercancías a través del Mar Negro, ocasionando incrementos internacionales de precios en energéticos, materias primas y, en consecuencia, en la mayoría de los bienes y servicios a nivel mundial y, evidentemente, por fenómenos climáticos que puedan presentarse (Censo Agropecuario 2022 INEGI / expectativas agroalimentarias 2023 SIAP).
- 2) Sequía en el Estado:** La precipitación pluvial en 2023 (dos mil veintitrés) fue de 332.2 (trescientos treinta y dos punto dos) milímetros, cantidad 30% (treinta por ciento) menor al promedio de precipitación en los 05 (cinco) años anteriores que fue de 479.1 (cuatrocientos setenta y nueve punto uno) milímetros. A pesar de que durante la última quincena del año 2023 (dos mil veintitrés) se observaron lluvias por arriba del promedio en el Estado, estas no fueron suficientes para disminuir los efectos de la sequía de largo plazo; al 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), 10 (diez) municipios se encontraban en sequía extrema, mismos que representan el 50.9% (cincuenta punto nueve por ciento) del territorio estatal y 8 (ocho) con sequía excepcional que representan el 49.1% (cuarenta y nueve punto uno por ciento) del territorio estatal, correspondiendo estos últimos a los municipios de la sierra y el semidesierto; el 100 % (cien por ciento) del Estado se encontraba afectado por la sequía, con lo cual, es la entidad con mayor porcentaje de superficie afectada por sequía excepcional en el país. Esta situación ha provocado que las principales presas y bordos del Estado solo se encuentren al 11% (once por ciento) de su capacidad total de almacenamiento, que es de 206.48 (doscientos seis punto cuarenta y ocho) millones de metros cúbicos, siendo la menor en los últimos 12 (doce) años, además se destaca que, de los 26 (veintiséis) principales almacenamientos del Estado, 04 (cuatro) se encuentran completamente secos y el resto no llega al 3% (tres por ciento) de su capacidad de almacenamiento; el impacto de la sequía en los últimos 02 (dos) años ha afectado los ciclos de siembra en la entidad, propiciando que, en 2023 (dos mil veintitrés) el potencial de superficie agrícola de temporal que comprende 138,785 (ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) hectáreas solo se sembraron 57,857 (cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete), es decir, tan solo el 42% (cuarenta y dos por ciento) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Monitor de Sequía México CONAGUA).
- 3) Disponibilidad de agua para riego:** Su disminución se debe al abatimiento de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) de los cuales presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el Valle de San Juan del Río y de Querétaro son los que presentan el mayor déficit de aguas subterráneas (CONAGUA 2022). Por otro lado, en el Estado se cuenta con 3,597 (tres mil quinientos noventa y siete) bordos y presas registrados con concesión de agua en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), en los cuales se estima un azolve que se incrementa entre 0.5% (punto cinco por ciento) y 1% (uno por ciento) anual de acuerdo con la Comisión Mundial de Represas. Otra causa que disminuye la disponibilidad de agua es la competencia del sector agropecuario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.
- 4) Problemas de comercialización:** La comercialización de los productos y subproductos agropecuarios se enfrentan a varios y complejos problemas, entre los que destacan: altos niveles de riesgos en la actividad agropecuaria derivados de una baja vinculación entre compradores y productores, mecanismos de transacción costoso, escaso incentivo para la promoción comercial, precios internacionales distorsionados, presencia de un mercado oligopólico de insumos, acceso limitado al mercado

principalmente por la baja calidad de los productos agroalimentarios debido a la limitada innovación tecnológica y los bajos niveles de inversión pública y privada, dificultad para acceder a mercados por la situación Fito zoosanitaria del Estado, mercado poco exigente de estándares de calidad por la baja incorporación de buenas prácticas, débil integración de la cadena productiva y un bajo desarrollo de capacidades técnico-productivas y empresariales de los productores agropecuarios, falta de espacios apropiados para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios. Los efectos negativos que ocasiona esta problemática son: volatilidad en los precios de los productos agropecuarios, reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios, bajo nivel de ingreso de los productores agropecuarios, incertidumbre en los mercados y reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios acuícolas y pesqueros. Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además el no cumplir con las medidas Fito zoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agropecuarios (Diagnóstico del Programa S-262 de Comercialización y Desarrollo de Mercados).

- 5) **Disminución de la frontera agrícola:** La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo. Por otro lado, la superficie total del Estado considerada como zonas urbanas paso de 35,072 (treinta y cinco mil setenta y dos) hectáreas a 59,706 (cincuenta y nueve mil setecientos seis) hectáreas de 2020 (dos mil veinte) a 2022 (dos mil veintidós) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Panorama de la frontera agrícola 2022 SIAP).
- 6) **Edad de los productores en el sector primario:** En el Estado de Querétaro el 35.7% (treinta y cinco punto siete por ciento) de las y los productores agropecuarios son mayores de 65 (sesenta y cinco) años, mientras que las y los productores entre 45 (cuarenta y cinco) y 65 (sesenta y cinco) años es de 47.1 % (cuarenta y siete punto uno por ciento), es decir, el 82.8 % (ochenta y dos punto ocho por ciento) son mayores de 45 (cuarenta y cinco) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI).
- 7) **Falta de arraigo a las actividades agropecuarias:** Tan solo el 17.3% (diecisiete punto tres por ciento) de la población dedicada a la producción agropecuaria tiene entre 18 (dieciocho) y 45 (cuarenta y cinco) años, lo cual muestra la falta de interés de las nuevas generaciones por el trabajo en el campo. La superficie del Estado dedicada a las actividades agrícolas es 12% (doce por ciento) menor que la registrada en 2014 (dos mil catorce), pasando de 236,074 (doscientas treinta y seis mil setenta y cuatro) hectáreas a 207,745 (doscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco) hectáreas en tan solo 8 (ocho) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI / SIAP 2022).
- 8) **Tecnificación y capacitación productiva:** La tecnificación en el sector agroalimentario ofrece soluciones eficientes para impulsar la productividad en las unidades de producción, haciéndolo más competitivo y rentable para los productores. En este sentido, la tecnología debe ser parte de la solución para un mejor uso de los recursos disponibles, empezando por el agua, suelos e insumos, y en general en la administración sostenible de todos los recursos utilizados en los procesos productivos. Para el uso eficiente de la tecnología, es necesaria la capacitación de las y los productores, ya que permite adquirir conocimientos recientes y reemplazar técnicas obsoletas para la producción, facilitando el acceso a nuevos mercados, preservación de los recursos naturales y contribuir con el objetivo de abastecer de alimentos a la población.
- 9) **Enfermedades y plagas:** Además de reducir la producción agroalimentaria, limitando la disponibilidad de alimentos y materias primas, las enfermedades y plagas de los animales, plantas y peces, disminuyen la

calidad de los productos y de los alimentos derivados de ellos, aumentan los costos de producción y las medidas para su control a menudo pueden propiciar la contaminación de los alimentos o del medio ambiente con productos tóxicos, además, pueden convertirse en un riesgo de salud a la población por la presencia de enfermedades zoonóticas o parásitos. La sola presencia de plagas en los diferentes cultivos puede afectar hasta un 40% (cuarenta por ciento) de la producción agrícola mundial, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Por estas razones, resulta fundamental garantizar la salud pública y el abastecimiento de alimentos desarrollando proyectos encaminados a prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en animales, peces y vegetales, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional. La sanidad e inocuidad agroalimentaria resulta imprescindible para la obtención de alimentos seguros, de calidad y a precios razonables que satisfagan las necesidades crecientes de la población.

1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantean 03 (tres) estrategias en el presente Programa Institucional: 1) fomentar el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, mediante la tecnificación y rehabilitación de sistemas de riego y de infraestructura hidroagrícola; 2) fortalecer los procesos productivos mediante apoyos que propicien la mecanización del campo, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el incremento de la superficie de cultivo y del hato ganadero, favoreciendo el uso de tecnología y el incremento de la productividad en el sector agroalimentario del Estado; y 3) Apoyar procesos de desarrollo de capacidades, fortalecimiento de la comercialización, generación de información estadística y aplicación de innovaciones tecnológicas que favorezcan el desarrollo de la producción agroalimentaria en el Estado.

2. Definiciones.

- a) Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en servicios, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional, así como de conformidad con sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- b) Ayuda social:** Son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;
- c) Beneficiario:** Personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro, así como grupos de productores integrados por personas físicas, relacionadas con las actividades productivas del sector agroalimentario y rural en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
- d) Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática, que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que se apliquen con transparencia, eficacia y honradez;
- e) Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de autorizar los proyectos a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- f) Componentes Complementarios de Apoyo:** Se refiere a acciones complementarias que permitan un funcionamiento eficiente de los almacenamientos de agua, entre otras: tomas de agua, canales de llamada, desarenadores, ademe de bordos, compuertas, válvulas y vertedores;
- g) CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua;

- h) **Ecotécnia:** Innovaciones tecnológicas diseñadas con la finalidad de preservar y restablecer el equilibrio entre la naturaleza y las necesidades humanas, aprovechando eficientemente los recursos naturales y utilizando materiales de bajo impacto ambiental en su elaboración;
- i) **Estado:** Estado de Querétaro;
- j) **Ficha Técnica:** Documento en el cual se especifica al menos el objetivo, la justificación, beneficios e impactos esperados y el presupuesto requerido para realizar un proyecto;
- k) **Geomembrana:** Lámina geosintética que permite el almacenamiento de agua en una superficie, eliminando las pérdidas de agua por infiltración;
- l) **Grupo de Productores:** Conjunto de personas sin estar legalmente constituidas, cuya unión deriva de la necesidad de atender asuntos en beneficio del sector que representen;
- m) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- n) **Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones, entre otras, para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado;
- o) **Método de riego:** Es la forma en que se aplica el agua a las plantas, está en función de factores como el tipo de suelo, el terreno, topografía, calidad del agua, el clima, el cultivo, entre otros. Se clasifican en multicompuertas, aspersión y goteo;
- p) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutoras, que contiene la información de todas las personas de la población objetivo del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se le proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- q) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- r) **Programa Institucional:** Programa Institucional denominado “Impulso Productivo al Campo”;
- s) **Proyecto Ejecutivo:** Propuesta del solicitante para realizar actividades del sector agroalimentario en el Estado, en el marco del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- t) **Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Reglamento Interior para el Funcionamiento del Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la Operación de sus Programas Institucionales, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, el cual establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado;
- u) **Reglas y Esquemas de Operación:** Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional denominado “Impulso Productivo al Campo” y sus Subprogramas que lo integran;
- v) **Rehabilitación de Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento de la infraestructura necesaria para la conducción de agua con el objeto de cubrir la demanda de hídrica de actividades agropecuarias;
- w) **Relocalización de pozo:** La reubicación de la obra de aprovechamiento de agua subterránea será a una distancia mayor de 20 (veinte) metros del pozo que se sustituye, dentro de la misma Unidad de Producción, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente;
- x) **Reposición de pozo:** La reposición de la obra de aprovechamiento deberá llevarse a cabo a una distancia igual o menor a 20 (veinte) metros del pozo que se sustituye, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente;
- y) **Riego por aspersión:** Consiste en aplicar agua al cultivo en forma de lluvia (agua pulverizada en gotas);
- z) **Riego por goteo:** Consiste en suministrar el agua en forma de gotas que acceden a la zona radicular de cada planta, a través de pequeños emisores (goteros);

- aa) Riego por multicompuertas:** Sistema de conducción y distribución de agua de riego, por medio de tuberías livianas, fáciles de transportar e instalar, que trabajan a baja presión, y que suministran el agua a los surcos o melgas a través de aberturas presentes en la tubería;
- bb) Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- cc) Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca;
- dd) Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
- ee) Semoviente:** Clase de bienes u objetos que se mueven por sí mismos. Se aplica especialmente al ganado;
- ff) SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- gg) Sistema de riego:** Conjunto de estructuras y/o componentes que permiten llevar el agua desde la fuente de abastecimiento (superficial y/o subterránea) hasta la zona de cultivo (parcelas);
- hh) Subprogramas:** Manejo Sustentable de Suelo y Agua, Impulso a la Productividad Agroalimentaria y Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica del presente Programa Institucional; y
- ii) Tecnificación de riego:** Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y la parcela.

3. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son Instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen:

3.1 Instancia normativa.

La Secretaría, es la Instancia encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, asimismo, es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2 Instancias ejecutoras.

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría; son las Instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo, serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

3.3 Instancias auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional, en sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

3.4 Instancias responsables.

Serán Instancias Responsables de la vigilancia y cumplimiento del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y Direcciones Regionales, todos ellas adscritas a la Secretaría.

3.5. Instancias fiscalizadoras.

3.5.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como, de sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes:

- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

3.5.2. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. De la población objetivo.

Personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, relacionados con las actividades productivas del sector agroalimentario y rural del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 9,475 (nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) beneficiarios.

5. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Institucional.

5.1. La instrumentación del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 y sus subpuntos.

5.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de la normatividad aplicable.

7. Interpretación de las disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y permanecerán vigentes hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional y sus Subprogramas que lo integran cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2024-00584, conforme al oficio número 2024GEQ01122, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la M. A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, serán ejecutados siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la manera descrita a continuación.

La asignación y entrega de las Ayudas Sociales se realizará en diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza del Programa Institucional y de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, en concordancia con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la Instancia Ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto que integra cada uno de los Subprogramas y componentes respectivos.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador, deberá garantizar que se cuente con el análisis realizado por la instancia ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto, que contemple al menos el otorgamiento de recurso económico y de servicios, según corresponda, siempre que se justifique el otorgamiento de los mismos, lo que se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo Económico:

Los apoyos podrán ser de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, o bien, a través de órdenes de pago de dispersión masiva, es decir, mediante transferencia electrónica en una sola exhibición dirigida a un grupo de beneficiarios, dicha condición será establecida en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas que componen al presente Programa Institucional.

10.2. Apoyo en Especie:

Los apoyos podrán ser en servicios, consistentes en la elaboración de proyectos ejecutivos y/o estudios o evaluaciones dentro del Subprograma I. Manejo sustentable de suelo y agua, Componente III. Proyectos estratégicos hidroagrícolas, y en el pago a técnicos especializados dentro del Subprograma III. Desarrollo de capacidades e innovación tecnológica, Componente I. Asistencia técnica y capacitación agroalimentaria, a través del procedimiento respectivo de adquisiciones, con base a los montos y demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicha condición será establecida en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas.

10.3. Entrega del Apoyo durante el Periodo de Veda Electoral 2024.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

11. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional denominado “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO” y de sus Subprogramas.

11.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la instancia ejecutora del Programa Institucional y de los Subprogramas, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.

11.3. La Instancia Ejecutora en los Subprogramas: “**Manejo Sustentable de Suelo y Agua**”, “**Impulso a la Productividad Agroalimentaria**” y “**Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica**” deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles.

11.4. El apoyo a los beneficiarios en los Subprogramas “**Manejo Sustentable de Suelo y Agua**”, “**Impulso a la Productividad Agroalimentaria**” y “**Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica**” se otorgará dentro de los primeros 110 (ciento diez) días hábiles, posteriores a haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

11.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional y ni del Subprograma que corresponda.

11.6. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona o grupo solicitante.

11.7. La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

11.8. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional, así como de sus Subprogramas que lo componen, dentro del mismo ejercicio fiscal.

11.9. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Institucional, así como de sus Subprogramas que lo componen.

11.10. Para la entrega de los apoyos se deberá de observar lo dispuesto en el apartado 10 identificado como “Método de pago o entrega del beneficio otorgado”, asimismo se deberá observar lo dispuesto en el presente apartado 11, identificado como: Consideraciones Generales de la operación del Programa Institucional denominado “**IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO**” y de sus Subprogramas, asimismo, se deberá observar lo establecido en sus Reglas y Esquemas de Operación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

12. Operatividad del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por un representante del Órgano Interno de Control, todos con adscripción a la Secretaría.

Este Órgano Colegiado será el responsable de autorizar las solicitudes y los proyectos presentados, previa valoración técnica realizada por la instancia ejecutora que corresponda.

La recepción de las solicitudes se llevará a cabo en la Secretaría y a través de las instancias ejecutoras, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella digital del solicitante.

Las Instancias Ejecutoras, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte de los beneficiarios, serán las responsables de la recepción de solicitudes y de su análisis, asimismo, deberán acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria.

Una vez recibidas y autorizadas las solicitudes y/o el proyecto, cuando proceda, se seguirá la siguiente Mecánica Operativa:

- a) Recepción de solicitudes en la Secretaría, a través de sus Instancias Ejecutoras;
- b) Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y dictaminación por parte de las Instancias Ejecutoras;
- c) Autorización del apoyo, conforme a los componentes correspondientes de los Subprogramas que integran el presente Programa Institucional; y
- d) Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

13. Derechos y Obligaciones comunes para los Beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

13.1. Derechos:

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas y sus requisitos de elegibilidad;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

13.2. Obligaciones:

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Programa Institucional, así como en sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
 - ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
 - ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a los componentes correspondientes de los Subprogramas que integran el presente Programa Institucional, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable, a más tardar el primer trimestre del próximo ejercicio fiscal, sin que rebase del 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco);
 - ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
 - ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, al Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría y/o a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
 - ✓ Conservar el comprobante fiscal generado al hacerse acreedor del apoyo que haya obtenido derivado del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- y

- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa Institucional.

Para la debida ejecución del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará la participación e implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Institucional, así como las Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- b) Suscribir, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del fin propio del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado al titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

16. Registro de solicitudes.

La Secretaría, llevará un registro de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa Institucional y sus Subprogramas, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y propersona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

19. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y para el Programa Institucional y sus Subprogramas, que son solicitados a través de las instancias ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página <https://sede.queretaro.gob.mx>.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de beneficiarios para el presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, asimismo, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y

la integración del padrón único de personas beneficiadas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibido la utilización de este Programa Institucional, así como de los Subprogramas que lo componen y de sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, denuncias y solicitudes de información:

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa Institucional tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, asimismo, las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante:

- ° Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, con domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 192 66 00 ext. 6612; y
- ° Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatarío Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 238 50 00 ext.5012.

23. Indicadores del Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos

y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Composición del Programa: El Programa Institucional de beneficio social denominado “**IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO**”, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS:

- I. **MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA;**
- II. **IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA;**
- III. **DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

- I. **“SUBPROGRAMA I. MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA:**

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que contribuye a que los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro dispongan de agua, en cantidad y calidad, para llevar a cabo procesos productivos para la generación de alimentos para la población, sin degradar su dinámica natural y sin comprometer la disponibilidad del vital líquido para las futuras generaciones.

Composición del Subprograma: El Subprograma está compuesto por los siguientes componentes:

- I. **Sistemas de Riego Tecnificado;**
- II. **Captación y Almacenamiento de Agua; y**
- III. **Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas.**

COMPONENTE I. “Sistemas de Riego Tecnificado”

Propósito o destino principal: Apoyar a los productores del sector agroalimentario para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción, a través de la tecnificación del riego parcelario, así como la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de la infraestructura hidroagrícola en distritos y unidades de riego del Estado de Querétaro.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

b) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, de una población aproximada de 318 (trescientos dieciocho) personas que se dediquen a la producción agrícola en el sector rural del Estado de Querétaro.

c) **Cobertura:** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

d) **Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por modalidad de apoyo por persona física o integrante de persona moral sin fines de lucro o grupo de productores, de acuerdo al siguiente cuadro:

Modalidad de Apoyo	Concepto	Monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo
a) Tecnificación de riego	Sistemas de riego por goteo	Hasta \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea	Hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total del proyecto
	Sistemas de riego por aspersión	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea	Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del proyecto
	Rehabilitación de sistemas de riego por goteo	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea	
	Sistema de riego por multicompuertas y/o líneas de conducción con hidrantes	Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea	
	Elaboración de proyectos ejecutivos*	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto	Hasta el 100% (cien por ciento) del monto total del proyecto
b) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola	Relocalización y/o reposición de pozos profundos	Hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o integrante de persona moral sin fines de lucro o grupo de productores	Hasta el 60% (sesenta por ciento) del monto total de la inversión
	Equipamiento y/o rehabilitación de sistemas electromecánicos y de estructuras		
	Tecnificación de los sistemas de distribución de agua.		

*Este concepto únicamente aplica cuando esté asociado a Proyectos de Tecnificación del Riego autorizados por el Programa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría, <https://sede.queretaro.gob.mx>, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los interesados en el Componente **“Sistemas de Riego Tecnificado”** de acuerdo con el presente Subprograma, dicha recepción se llevará a cabo en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Querétaro, “La Sombra de Arteaga”;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad de las solicitudes de apoyo y enviarán de manera física, vía memorándum, los expedientes que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando vía

impresa y electrónica la relación de dichos expedientes a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, quien llevará a cabo la dictaminación correspondiente; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir del cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso;

- ✓ **Autorización de las solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, se presentarán para, en su caso, ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización por escrito de manera personal, a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; en su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, los acuses de la notificación de aviso de autorización; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizará visitas de verificación en un plazo establecido a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), a fin de constatar el avance de los trabajos en campo del proyecto autorizado; una vez constatada la conclusión del proyecto acorde con el inicialmente autorizado, la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría, integrará un expediente con los siguientes documentos: recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acta entrega recepción, fotografías del proyecto terminado y documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo; dicho expediente lo envía a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 100 (cien) días hábiles, otorgados para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;
- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará a través de personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, mediante visitas de verificación para constatar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo al proyecto, en un plazo establecido a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro); e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componente “**Sistemas de Riego Tecnificado**”, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario y rural en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración para su autorización del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la CONAGUA, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA; y
- ✓ Fotografías de la fuente de abastecimiento del agua del proyecto y del medidor volumétrico.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría, al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del representante legal;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral o Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial; para el caso del representante legal, pudiera acreditarse con (constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos de la persona moral, el cual debe ir acompañado para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); así como el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por CONAGUA, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA; y
- ✓ Fotografías de la fuente de abastecimiento del agua del proyecto y del medidor volumétrico.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría, al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Documento que acredite la integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del representante del grupo de productores;

- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de grupo de productores;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos del grupo de productores, la cual debe ir acompañada de su identificación oficial vigente de cada uno de los beneficiarios, clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses, así como el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, de la fuente de abastecimiento de agua del proyecto, expedido por la CONAGUA, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA. Preferentemente, alguno de los integrantes deberá formar parte como usuario o titular de la concesión presentada; y
- ✓ Fotografías de la fuente de abastecimiento de agua del proyecto y del medidor volumétrico.

3. Consideraciones generales

- ✓ Los proveedores participantes en este Componente deberán estar registrados en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ En este componente el solicitante podrá ser beneficiado en ambas modalidades de apoyo, considerando los montos máximos enunciados en cada una de ellas;
- ✓ Para este Componente de apoyo serán elegibles aquellos proyectos que hayan iniciado su ejecución en el presente ejercicio fiscal, lo que deberán demostrar con documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), fechada en el presente ejercicio fiscal; y
- ✓ Para el concepto elaboración de proyectos ejecutivos, el documento presentado deberá contener preferentemente los puntos siguientes, dependiendo de la naturaleza del mismo y a consideración del área dictaminadora:
 - Descripción e información del proyecto;
 - Diseño agronómico;
 - Diseño Hidráulico;
 - Catálogo de Conceptos;
 - Plano general del Sistema de Riego; y
 - Especificaciones de construcción.

COMPONENTE II. “Captación y Almacenamiento de Agua”

Propósito o destino principal: Apoyar económicamente a productores agropecuarios del Estado, para la construcción y rehabilitación de infraestructura para el almacenamiento y la conducción de agua, con la finalidad de mejorar la disponibilidad del vital líquido para las actividades agropecuarias e incrementar la productividad y rentabilidad de sus unidades de producción.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, de una población aproximada de 132 (ciento treinta y dos) beneficiarios, relacionados con la producción agropecuaria del Estado de Querétaro.
- c) **Cobertura:** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.
- d) **Beneficio:** Apoyo económico de hasta el 60% (sesenta por ciento) para el sector privado o hasta el 70% (setenta por ciento) para el sector social del total de la inversión del proyecto autorizado, ambos supuestos sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o por cada uno de los integrantes, en caso de que el beneficiario sea un grupo de productores.

Los conceptos de apoyo son los siguientes:

- ✓ Rehabilitación y desazolve de bordos y construcción de bordos parcelarios;
- ✓ Construcción y rehabilitación de ollas para el almacenamiento de agua;
- ✓ Protección para almacenamientos de agua (geomembrana, geotextil, cercado de protección y componentes complementarios de apoyo); y
- ✓ Construcción y/o rehabilitación de infraestructura y equipo para la conducción de agua.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría <https://sede.queretaro.gob.mx>, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los interesados en el Componente “Captación y Almacenamiento de Agua” de acuerdo con el presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, dicha recepción se llevará a cabo en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Querétaro, “La Sombra de Arteaga”;

- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad de las solicitudes de apoyo y enviarán de manera física, vía memorándum, los expedientes que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando vía impresa y electrónica la relación de dichos expedientes a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, quien llevará a cabo la dictaminación correspondiente; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir del cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso;
- ✓ **Autorización de las solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, se presentarán para, en su caso, ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización por escrito de manera personal, a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados que indique la Instancia Responsable, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; en su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, los acuses de la notificación de aviso de autorización; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizará visitas de verificación en un plazo establecido a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), a fin de constatar el avance de los trabajos en campo del proyecto autorizado; una vez constatada la conclusión del proyecto acorde con el inicialmente autorizado, la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría, integrará un expediente con los siguientes documentos: recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acta entrega recepción, fotografías del proyecto terminado y documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo; dicho expediente lo envía a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 100 (cien) días hábiles, otorgados para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;
- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará a través de personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, mediante visitas de verificación para constatar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo al proyecto; en un plazo establecido a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro); para verificar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto; e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el

proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte “**Captación y Almacenamiento de Agua**”, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de acceso dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas Personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, que quieran ser beneficiarios del presente componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario, certificado derechos sobre tierras de uso común; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo de productores;

- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de grupo de productores;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario, certificado derechos sobre tierras de uso común; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas.

3. Consideraciones generales

- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- ✓ Para este Componente de apoyo, serán elegibles aquellos proyectos que hayan iniciado su ejecución en el presente ejercicio fiscal, lo cual deberán demostrar con documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), fechada en el presente año;

“COMPONENTE III. Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas”

Propósito o destino principal: Apoyar económicamente para proyectos hidroagrícolas que se consideren estratégicos por parte de la Secretaría, cuyo impacto deberá impulsar la mejora de las condiciones de almacenamiento, conducción y calidad del agua para uso agropecuario en el Estado de Querétaro, buscando su aprovechamiento eficiente y sustentable en la producción agroalimentaria.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres y personas morales sin fines de lucro, en beneficio de una población aproximada de 825 (ochocientos veinticinco) productores agropecuarios en el Estado de Querétaro.
- c) **Cobertura:** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.
- d) **Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total de los proyectos ejecutivos y/o estudios o evaluaciones sin rebasar \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para proyectos ejecutivos y/o estudios o evaluaciones autorizadas por el Comité Técnico

Dictaminador, que provean información detallada, precisa y de utilidad para la atención de la problemática específica sobre el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable del agua para uso en el sector agropecuario y que aporten elementos para la toma de decisiones, así como su contribución al desarrollo de proyectos de impacto en el Estado.

- ✓ **Proyectos ejecutivos:** Documentos que cuentan con información detallada, precisa y de utilidad para la atención de la problemática específica sobre el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable del agua para uso en el sector agropecuario, que deberán contener memorias, planos, cálculos y especificaciones con datos y detalles precisos y suficientes para estar en posibilidad de ejecutar proyectos para uso de agua en el sector agropecuario; y
- ✓ **Estudios o evaluaciones:** Aquellos que aporten elementos de juicio sobre la importancia y pertinencia de la ejecución de proyectos para uso de agua en el sector agropecuario, tomando en consideración un conjunto de criterios o normas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

Dependiendo de la naturaleza, alcance, tipo e importancia estratégica del proyecto, previo análisis y valoración del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, éste validará el procedimiento que deberá aplicarse para la atención del planteamiento presentado, de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad 1 (uno), solicitud por personas morales sin fines de lucro:

- ✓ **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán las solicitudes en formato libre y requisitos de acceso por parte de los solicitantes, en las Oficinas de la Secretaría en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:30 p.m., a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal;
- ✓ **Revisión de solicitudes.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes y requisitos de acceso;
- ✓ **Dictamen de solicitudes.** Con la integración del dictamen de elegibilidad por parte de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, se procede a la presentación del proyecto al Comité Técnico Dictaminador, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado, mismo que analizará y validará el planteamiento y en su caso, podrá determinar la procedencia, así como, las condiciones de entregables para la autorización del mismo;
- ✓ **Formalización del apoyo.** Con base en la autorización del Comité Técnico Dictaminador, se formalizará el apoyo por parte del beneficiario y la Secretaría, mediante la celebración del Convenio de Concertación correspondiente, elaborado por el Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría, donde se establecerá el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargo de las partes, y los documentos que acrediten fehacientemente la aplicación del recurso público correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a que sea autorizado en el pleno del

Comité Técnico Dictaminador;

- ✓ **Seguimiento.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dará seguimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Concertación;
- ✓ **Presentación de informes y entregables.** De acuerdo a lo que establezca el instrumento jurídico suscrito, el beneficiario presentará, según términos de la autorización, un informe parcial o final tanto físico como financiero, sobre la ejecución del proyecto acompañado de los documentos entregables y evidencia de las acciones realizadas, a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, quien lo revisará, y en coordinación con el ejecutor del proyecto, se presentará al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa, y de ser el caso, le otorgue la validación correspondiente y la autorización del pago parcial o total, según corresponda, dicho proceso de deberá realizar dentro del plazo de 100 (cien) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Convenio de Concertación;
- ✓ **Dispersión de recursos.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará expediente y tramitará en favor del beneficiario, la dispersión de los recursos autorizados por el Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio de Concertación;
- ✓ **Cierre de proyecto.** Una vez concluidos los términos registrados en el Convenio de Concertación y pagado el proyecto, se procederá a la firma del acta de cierre del Convenio con el ejecutor del proyecto y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, en formato elaborado por esta última;
- ✓ **Expediente final del proyecto.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado, una vez que concluya el proceso.

Modalidad 2 (dos), contratación del servicio en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

- ✓ **Presentación de proyecto.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, preferentemente en coordinación con el solicitante, presentará al Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, propuestas de proyectos y/o estudios que atiendan la problemática específica relacionada con el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable para el uso del agua en el sector agropecuario;
- ✓ **Autorización.** El Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, analizará y en su caso autorizará la ejecución de los proyectos y/o estudios presentados y relacionados con el uso del agua en el sector agropecuario, sobre aquellos proyectos que previamente hayan sido validados por la instancia ejecutora que llevará a cabo el proyecto, una vez que haya sesionado y autorizado el proyecto o estudio, por parte del propio Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Definición de proveedor del servicio.** Para definir al proveedor del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, deberá realizarse un proceso para su contratación, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

- ✓ **Integración de expediente.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente para el trámite del proceso para la contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario y enviará al Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, posterior a que el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, autorice el proyecto o estudio;
- ✓ **Inicio de trámite de contratación.** El Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, realizará el trámite para inicio del proceso para la contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicho proceso se deberá iniciar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al envío del expediente por parte de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Contratación del servicio.** Se realizará el proceso para contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Formalización de contrato con el proveedor.** El proveedor seleccionado, firmará el Contrato de Prestación de Bienes o Servicios, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se defina el proveedor, conforme al proceso correspondiente; y
- ✓ **Entrega de proyectos y/o estudios.** El proveedor entrega, a través de la Instancia Ejecutora, los proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, elaborados en los términos establecidos en el contrato del servicio, dicho proceso se deberá realizar antes del 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro); en caso de que el proveedor no cumpla con dicha fecha límite, se procederá de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del contrato de servicios, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte **“Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas”**, los solicitantes deberán ser personas morales sin fines de lucro en beneficio de personas físicas, mujeres y hombres que se dediquen a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo, según la modalidad autorizada:

Modalidad 1 (uno), personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acompañada de documentación donde demuestre la importancia del proyecto a desarrollar dentro del Estado de Querétaro, incluyendo objetivos y metas del mismo,

justificación técnica y social, número de beneficiarios y desglose de las inversiones a realizar, entre otros; dichos documentos se recibirán en las Oficinas de la Secretaría en un horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 15:30 p.m., a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 30 (treinta) de septiembre del presente ejercicio fiscal;

- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación y cuyo objeto social corresponda a la naturaleza del proyecto propuesto;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto objeto del apoyo.

Modalidad 2 (dos), contratación del servicio en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

Los requisitos para la elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, se presentarán en las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en el Capítulo Sexto de la Contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II. "SUBPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que contribuye al fortalecimiento de los procesos productivos para la generación de alimentos para la población mediante el uso de tecnología para la mejora genética de las especies de importancia económica, la nutrición de los cultivos y el uso de maquinaria y equipo que permitan incrementar la productividad en las Unidades de Producción Primaria del Estado.

Composición del Subprograma: El Subprograma está compuesto por el siguiente componente:

Dinamismo Agroalimentario.

COMPONENTE I. "Dinamismo Agroalimentario"

Propósito o destino principal: Apoyar a los productores agroalimentarios, en la adquisición de maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos para nutrición vegetal, con el

objetivo de fortalecer los procesos en las unidades de producción primaria, y con ello propiciar la mejora en la productividad y rentabilidad en el sector agroalimentario del Estado.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

b) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, de una población aproximada de 785 (setecientos ochenta y cinco) personas relacionadas con la producción agroalimentaria del Estado de Querétaro.

c) **Cobertura:** El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

d) **Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos agropecuarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

MODALIDAD DE APOYO	CONCEPTO	Apoyo Máximo por beneficiario	
		%	\$
AGRÍCOLA	MATERIAL VEGETATIVO: ✓ Planta de vid, aguacate, rosal, nopal (raquetas), maguey, manzana, guayaba, nogal y cítricos	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
	IMPLEMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS: ✓ Sembradora de precisión ✓ Sistema de espalderas ✓ Mallas de protección ✓ Empacadora ✓ Intercepa		Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
	IMPLEMENTOS PARA ENGANCHE A TRACTOR: ✓ Subsuelo ✓ Cultivadora ✓ Rastra ✓ Aspersora ✓ Sembradora ✓ Fertilizadora ✓ Remolque ✓ Segadora ✓ Desmenzadora ✓ Pala frontal		Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	SEMILLA: ✓ Granos Básicos ✓ Hortalizas	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, o proporcional a la superficie autorizada, máximo 03 (tres) hectáreas
	INVERNADEROS: ✓ Construcción, rehabilitación o equipamiento	60% (sesenta por ciento)	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

	MACRO Y MICROTUNELES: ✓ Construcción, rehabilitación o equipamiento		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
	TRACTORES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS: ✓ De 40 (cuarenta) a 125 (ciento veinticinco) caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) o documento del proceso de certificación, el cual será sujeto a evaluación ✓ De 40 (cuarenta) o menos caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, preferentemente, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) ✓ Drones para uso agrícola			
FERTILIZANTES	Fertilizante químico	✓ Urea ✓ Fosfato monoamónico (MAP) ✓ Fosfato diamónico (DAP) ✓ Sulfatos ✓ Fórmulas específicas	No aplica	Hasta \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo 05 (cinco) hectáreas
	Fertilizante Orgánico/Biológico	✓ Lombricomposta ✓ Composta ✓ Insumo de origen biológico	No aplica	Hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo 05 (cinco) hectáreas
DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ECOTÉCNIAS	✓ Atrapanieblas para actividades agrícolas o ganaderas ✓ Biodigestores ✓ Paneles solares ✓ Sistemas de bombeo solar para riego y/o suministro de agua para ganado ✓ Sistema de cosecha de agua de lluvia (Área de captación y depósito de agua) ✓ Geomembranas, puede incluir estructura ✓ Cercos eléctricos		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
PESCA	✓ Crías de peces reproductores		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de productores
	✓ Motor ecológico fuera de borda ✓ Sustitución de embarcación de fibra de vidrio para pesca comercial conforme a la normatividad vigente			Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
ACUÍCOLA	EQUIPOS ESPECIALIZADOS ACUÍCOLAS: ✓ Aireador ✓ Red para cosecha ✓ Estanque circular de polietileno o geomembrana			

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Túnel de arco cerrado ✓ Jaula flotante ✓ Congelador 		
PECUARIO	SEMOVIENTES Y MATERIAL GENÉTICO:	Con base al cuadro de precios de referencia establecido en el punto de Consideraciones Generales, hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	IMPLEMENTOS FORRAJEROS: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Segadora ✓ Desvaradora ✓ Rastrillo ✓ Molinos para forraje ✓ Remolques de uso productivo EQUIPOS ESPECIALIZADOS PECUARIOS: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Jaulas de uso pecuario ✓ Ordeñadora ✓ Báscula ganadera ✓ Termo criogénico ✓ Equipo para producción y transformación de miel ✓ Equipo para conservación de forraje ✓ Colmena completa ✓ Bebedero ✓ Comedero ✓ Saladeros ✓ Líneas de conducción de agua ✓ Semillas de pasto ✓ Cercos para protección de bordos ✓ Cercos de alambre de púas ✓ Mezcladora ✓ Molino mezclador ✓ Cargador frontal ✓ Hidrolavadora eléctrica 	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
PRODUCCIÓN A PEQUEÑA ESCALA	EQUIPO BÁSICO: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desbrozadora ✓ Tinaco de al menos 5,000 (cinco mil) litros para huerto familiar ✓ Molino de nixtamal ✓ Carretilla <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mochila aspersora ✓ Parihuela ✓ Desgranadora ✓ Estufa ecológica ✓ Implemento para tractor ligero 	70% (setenta por ciento)	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
	✓ Tractor ligero con toma de fuerza de 14 (catorce) -18 (dieciocho) caballos de fuerza (HP) o paquete de tractor ligero con hasta 03 (tres) implementos		
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Motocultor con implementos ✓ Módulo para producción de forraje verde hidropónico 	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría <https://sedea.queretaro.gob.mx>, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los interesados en el componente **“Dinamismo Agroalimentario”** de acuerdo con el presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, dicha recepción se llevará a cabo en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Querétaro, “La Sombra de Arteaga”;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad de las solicitudes de apoyo y enviarán de manera física, vía memorándum, los expedientes que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando vía impresa y electrónica la relación de dichos expedientes a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, quienes llevarán a cabo la dictaminación correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir del cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso;
- ✓ **Autorización de solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, se presentarán para, en su caso, ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización por escrito de manera personal por medio de las Dirección Regional que corresponda, adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados por la Instancia Responsable, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador del Programas Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ **Ejecución del beneficio.** El beneficiario adquiere el concepto de apoyo autorizado, realizando la compra del concepto de apoyo con recursos propios, o en su caso, el cumplimiento de las condiciones indicadas en el aviso de autorización y avisa a la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría; posteriormente, el personal adscrito a dicha Dirección realizarán visitas de verificación en un plazo establecido a partir de la entrega del aviso de autorización al beneficiario y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), para constatar la adquisición de los conceptos de apoyo e integrará expediente, mismo que deberá contener: acuse de entrega de aviso de autorización, recibo de pago, fotografías del concepto adquirido, documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), acta entrega recepción y estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo; consecuentemente, dicho expediente se envía, dependiendo de la naturaleza del proyecto, a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría. En el caso de los conceptos de apoyo “Fertilizantes”, “Material Vegetativo” y “Semillas” se podrá omitir el documento de acta entrega recepción y la presentación de fotografías. Este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 100 (cien) días hábiles otorgados al beneficiario para la ejecución del proyecto una vez que recibe el aviso de autorización;

- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** Dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, revisarán la información y, en su caso, generarán expediente para trámite de la dispersión del apoyo ante el área correspondiente de la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia enviados por la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará a través de personal adscrito a las Direcciones Regionales en coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto, todas adscritas a la Secretaría, para verificar, durante el proceso de ejecución del proyecto, que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en dicho proyecto; e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto, ambas adscritas a la Secretaría, integrarán el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente “**Dinamismo Agroalimentario**”, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del Componte “**Dinamismo Agroalimentario**”, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente “**Dinamismo Agroalimentario**”, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos generales

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por

autoridad competente);

- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas; y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante legal (CURP);
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o para el caso del representante legal, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos de la persona moral, en la cual se indique: el nombre; clave única de registro de población (CURP), localidad y municipio ubicado dentro del Estado de Querétaro;
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas; y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante del grupo de productores (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes del representante del grupo de productores (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de integrantes del grupo de productores, el cual debe ir acompañado para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, CURP, comprobante de domicilio, así como el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad; y

- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Requisitos específicos:

Agrícola (tractores):

- ✓ Podrán ser autorizados, preferentemente, aquellos en los que el solicitante demuestre un uso colectivo, por lo que deberá acreditar que pertenece a un grupo de productores, mediante acta de integración o constitutiva y relación de integrantes o de acuerdo a la determinación de la procedencia por parte del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, previa dictaminación de la Instancia Ejecutora.

Agrícola (invernaderos):

- ✓ Para solicitudes de rehabilitación de invernaderos, se deberá presentar evidencia fotográfica sobre el componente o concepto solicitado como evidencia de la necesidad de apoyo.

Agrícola (Material Vegetativo y Semilla):

- ✓ Deberá presentarse documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura) con fecha correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Fertilizantes:

- ✓ Deberá presentarse documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura) con fecha correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Desarrollo sostenible mediante ecotécnicas:

- ✓ En caso de proyectos pecuarios, deberá presentarse constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud).

Pecuario:

- ✓ Deberá presentarse constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud);
- ✓ Para ganado bovino, ovino y caprino, deberá presentarse constancia de hatos libres o negativos vigentes de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis (bovinos) y Brucelosis (bovinos, ovinos y caprinos), del hato de origen del ganado, acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados.

Para el caso de los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín, deberá presentarse como única opción la constancia de hato libre vigente a las mismas campañas acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados;

- ✓ Solicitantes de vientres o sementales bovinos, ovinos o caprinos, deberá presentarse dictámenes zoonosanitarios de las Campañas Nacionales contra la Tuberculosis Bovina y la Brucelosis en los animales según corresponda, a excepción de los productores ubicados en los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín;
- ✓ El ganado bovino, ovino y caprino, deberá contar con identificador del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) de origen;
- ✓ En el caso de apoyos con vientres o sementales cunícolas se deberá presentar el certificado de vacunación contra la enfermedad hemorrágica de los conejos de la Unidad de producción de origen;
- ✓ Deberá presentarse registro genealógico de los sementales apoyados, según corresponda; y
- ✓ Los semovientes sujetos de apoyo, deberán contar con edad reproductiva dependiendo de su especie.

Pesca:

- ✓ Deberá presentarse permiso de pesca vigente expedido por la autoridad competente;
- ✓ El apoyo con crías de peces será para su siembra en embalses (presas con actividad de pesca comercial), por lo cual, el solicitante, preferentemente, deberá acreditar que pertenece a un grupo de pescadores mediante acta de integración de grupo o acta constitutiva y relación de integrantes; y
- ✓ Los beneficiarios de crías deberán entregar copia de certificado bacteriológico y parasitológico, emitido

por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, si el origen es de esta misma entidad, o bien, por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente, en caso de proceder de otras entidades.

f) Consideraciones por modalidad de apoyo:

Generales

- ✓ Solo será autorizado un concepto de apoyo por beneficiario, cuya restricción no aplica en el caso de la modalidad de apoyo, "Agrícola" en su concepto "Semilla" y en la modalidad de apoyo "Fertilizantes", pudiéndose combinar con otro concepto de apoyo del Componente;
- ✓ Los equipos entregados serán nuevos; y
- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo cual acreditará con la Constancia de Registro de Proveedores vigente, emitida por la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en el caso de los conceptos de apoyo "Fertilizante", "Material Vegetativo" y "Semillas", el registro en dicho Padrón de Proveedores, será opcional.

Pecuario

- ✓ Los apoyos para sementales se otorgarán cuando, en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del solicitante, se encuentren registrados vientres de la especie solicitada;
- ✓ En dosis de semen se apoyará con hasta 02 (dos) dosis por vientre registrado en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con una abeja reina comercial por colmena de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registradas en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con un núcleo de abejas por colmena de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registradas en la Unidad de Producción Pecuaria; y
- ✓ En el siguiente cuadro se muestran los precios de referencia de semovientes y material genético de las especies pecuarias a apoyar dentro del proyecto:

ESPECIE	PRECIO DE REFERENCIA	APOYO DE HASTA
CONCEPTO: SEMOVIENTES		
VIENTRES		
Bovino cárnico o doble propósito gestante con registro genealógico	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	50% (cincuenta por ciento)
Bovino cárnico o doble propósito gestante sin registro genealógico	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante con registro genealógico	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante sin registro (grade)	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante con registro genealógico	\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante sin registro genealógico	\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	

Caprino gestante con registro genealógico	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante sin registro genealógico	\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Porcino	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Cunícola	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)	
SEMENTALES		
Bovino con registro genealógico	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	50%(cincuenta por ciento)
Ovino con registro genealógico	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	
Caprino con registro genealógico	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	
Porcino	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	
Cunícola	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)	
CONCEPTO: MATERIAL GENÉTICO PROCESADO		
Dosis de semen	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)	50%(cincuenta por ciento)
Dosis de semen sexado	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)	
Embriones	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
CONCEPTO: APICULTURA		
Abeja reina comercial	\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	70% (setenta por ciento)
Núcleos de abejas	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	

Agrícola

- ✓ El apoyo para proyectos de invernadero será de hasta 01 (una) hectárea;
- ✓ En los conceptos “Material Vegetativo” y “Semilla”, serán dictaminados acorde con las densidades de siembra de cada cultivo y la superficie acreditada;
- ✓ En los conceptos “Material Vegetativo” y “Semilla”, podrán ser sujetos de apoyo aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten o se hayan ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

Fertilizantes

- ✓ Se apoyará a productores de granos, prioritariamente, maíz y frijol; el solicitante deberá acreditar la propiedad como mínimo de 01 (una) hectárea y hasta 20 (veinte) hectáreas; el cálculo del apoyo será a partir de 01 (una) hectárea y en lo sucesivo hectáreas completas acreditadas;
- ✓ Podrán ser sujetos de esta modalidad de apoyo aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten o se hayan ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

SUBPROGRAMA III. “DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que contribuye a mejorar la productividad del sector agroalimentario mediante asistencia técnica y capacitación en los procesos productivos para la generación de alimentos para la población, así como la organización de eventos e implementación de proyectos que favorezcan la difusión de la innovación tecnológica y coadyuven a fortalecer la comercialización de los productos del campo.

Composición del Subprograma: El Subprograma está compuesto por los siguientes componentes:

I. Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria, y

II. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación.

“COMPONENTE I. Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria”.

Propósito o destino principal: Desarrollar capacidades técnicas, organizativas y/o en producción de alimentos en productores que lleven a cabo actividades productivas en el sector agroalimentario del Estado de Querétaro, contribuyendo a la mejora de los procesos productivos en sus unidades de producción y/o a garantizar la seguridad alimentaria, preferentemente, en localidades de alto o muy alto grado de marginación, a través de la contratación de técnicos especializados.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres y/o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que lleven a cabo actividades productivas del sector agroalimentario, preferentemente, ganadería sustentable, granos básicos, acuicultura y pesca, o se encuentren en condición de pobreza alimentaria, preferentemente, en localidades de alto y muy alto grado de marginación en el Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 40 (cuarenta) técnicos para atender del orden de 1,200 (mil doscientos) beneficiarios.

c) Cobertura: El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

d) Beneficio: Apoyo económico para la contratación de técnicos especializados para brindar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en las unidades de producción; por un monto máximo mensual de hasta \$23,645.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por técnico especializado, durante el periodo de contrato, lo que se determinará de acuerdo al programa de trabajo autorizado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría <https://sede.queretaro.gob.mx>, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los técnicos especializados interesados en participar en el componente “**Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria**” de acuerdo con el presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, dicha recepción se llevará a cabo en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Querétaro, “La Sombra de Arteaga”;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, llevarán a cabo la dictaminación de las solicitudes y, dependiendo de las necesidades de las cadenas de valor estratégicas en el Estado, las áreas geográficas productivas, esquemas específicos de intervención en los procesos productivos o grupos específicos de atención, elegirán a los técnicos especializados con las mejores cualidades,

experiencia y planteamiento técnico específico, para llevar a cabo acciones de asistencia técnica y capacitación, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, a partir del cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso;

- ✓ **Autorización de solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas y sean elegidas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, se presentarán para ser, en su caso, autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado;
- ✓ **Contratación de técnicos especializados.** Se procederá a la contratación del técnico especializado propuesto para otorgar los servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría una vez entregados vía memorándum por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, los requisitos para los técnicos especializados y recibida el acta firmada del Comité Técnico Dictaminador del Programa donde se autoriza su contratación; el proceso se llevará a cabo, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Contratación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la autorización de los técnicos especializados por el Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ **Asignación de técnicos especializados.** Dependiendo de las necesidades de las cadenas productivas identificadas por productores y por personal de la Secretaría y evaluadas durante el proceso de dictaminación, así como por la especialización y, en su caso, lugar de residencia de los técnicos, estos últimos serán asignados por el titular de la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, para su coordinación con las Direcciones Regionales que correspondan o con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, quienes de manera conjunta, definirán el programa de acción específico para la intervención y la ejecución del proyecto; el técnico integrará un expediente físico con los documentos de los integrantes de los grupos de productores o productores en lo individual donde ejecutará el proyecto y lo presentará conjuntamente con el programa de acción a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, para su visto bueno; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación de la autorización a los beneficiarios;
- ✓ **Informes mensuales de los técnicos especializados.** El técnico especializado, con el visto bueno del Director Regional correspondiente, presentará a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, informes mensuales de actividades y avances de su programa de trabajo, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formatos PDF y XML, para el trámite de dispersión de recursos por sus servicios; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes posterior al que será pagado;
- ✓ **Dispersión de recursos a técnicos especializados.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, integrarán un expediente y tramitarán la dispersión del recurso autorizado al técnico especializado, ante el Departamento Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, para la continuación del trámite de dispersión de recursos; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los informes mensuales por parte del técnico especializado;
- ✓ **Presentación de informes finales.** El técnico especializado presentará un informe final con las actividades realizadas y los alcances obtenidos, para la conclusión de sus servicios, el cual deberá contar

con el visto bueno del Director Regional, a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del contrato de prestación de servicios;

- ✓ **Encuesta de satisfacción.** Una vez concluidos los servicios del técnico especializado, el personal de Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, realizará una encuesta de satisfacción a los beneficiarios finales del proyecto, en formato físico diseñado por personal adscrito a estas mismas Direcciones, sobre los servicios prestados por el técnico especializado contratado, en la cual se realizarán preguntas específicas para conocer los beneficios que se obtuvieron por el servicio prestado por dicho técnico y el grado de satisfacción de los productores; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del contrato de prestación de servicios; e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, integrarán el expediente final de los servicios (informes mensuales e informes finales) una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componente **“Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria”**, los solicitantes deberán ser técnicos especializados interesados en brindar servicios de capacitación y asistencia técnica a productores o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellos técnicos especializados y productores o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que quieran ser beneficiarios del Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos para el técnico especializado, los cuales se entregarán al inicio del proceso de selección:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual manifieste su intención de participar como técnico especializado, así como en que cadena productiva le interesa participar dependiendo de su experiencia profesional y cuál sería la región en que, preferentemente, podría realizar estas actividades, enlistando los requisitos que presenta anexos a la solicitud;
- ✓ Título profesional en Agronomía, Biología, Veterinaria, Nutrición, Sociología o Recursos Naturales, o carrera afín, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- ✓ Presentar por escrito en formato libre un proyecto de intervención para la cadena productiva en la cual desea participar;
- ✓ Copia de la Cédula Profesional;

- ✓ Currículum Vitae, donde demuestre experiencia comprobable, mínima de 02 (dos) años con personas físicas, grupos de trabajo, empresas, organizaciones de productores, universidades o centros de investigación, relacionados con temas del proyecto de intervención a desarrollar;
- ✓ Acta de nacimiento;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del técnico especializado, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el técnico especializado deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto autorizado.

Requisitos para Productores o Grupo de Productores con los cuales el técnico especializado conformará el expediente:

- ✓ Documento en formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firmado por el solicitante, en el cual manifieste contar con la necesidad de participación en el proyecto, exponiendo de manera general la problemática de la cadena productiva, el número de productores a beneficiar, la región del Estado en la que se ubican y el estar de acuerdo con la intervención del técnico especializado que brindará el servicio de asistencia técnica en su unidad de producción;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo y/o donde se designe a su representante, en su caso;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del solicitante;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) de solicitante;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente del solicitante);
- ✓ Listado de integrantes del grupo, anexando de cada uno de ellos identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte), Clave Única de Registro de Población (CURP) y comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente), en su caso;
- ✓ Los solicitantes que se dediquen a la producción pecuaria, deberán presentar, constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional (vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud), en el caso de grupos se deberán presentar por cada uno de los integrantes; y
- ✓ Los solicitantes que se dediquen a la producción agrícola, deberán entregar el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado de Querétaro, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado, con el que se acredite contar

con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador del Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas.

f) Consideraciones generales:

- ✓ El técnico deberá atender al menos a 30 (treinta) y máximo 50 (cincuenta) productores, con servicios técnicos especializados en las cadenas productivas prioritarias en cada región del Estado y deberá presentar los expedientes físicos de los productores o grupos de productores, de acuerdo a lo señalado en el presente Programa.

“Componente II. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación”.

Propósito o destino principal: Apoyar económicamente para la organización de eventos comerciales y ferias, para el fortalecimiento de la comercialización agroalimentaria, rural y forestal; la organización de eventos que propicien la difusión de innovación tecnológica y el fortalecimiento organizativo para mejorar los procesos y actividades en los sistemas y unidades de producción en el Estado de Querétaro; además de apoyar procesos de análisis y generación de estadísticas de información que ayuden a la toma de decisiones y a la evaluación de la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal; así como la implementación de proyectos de innovación tecnológica que se consideren estratégicos para el desarrollo de un sector productivo en la entidad.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a la naturaleza del proyecto o a la designación del Titular de la Secretaría.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro, dedicadas a la producción, relacionados con las actividades del sector agroalimentario y rural en el Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 7,000 (siete mil) beneficiarios.

c) Cobertura: El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

d) Beneficio: Apoyo económico de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total del proyecto, para lo cual se considerará un monto máximo de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto; tales proyectos podrán consistir en:

- ✓ Promoción, organización y asistencia a eventos relacionados con el sector agroalimentario y rural;
- ✓ Eventos de agronegocios e innovación comercial que faciliten la comercialización de productos agroalimentarios;
- ✓ Elaboración y apoyo a proyectos para la generación de estadística y análisis de información del sector agroalimentario y rural; y
- ✓ Proyectos de innovación tecnológica que mejoren la eficiencia en los procesos productivos, operativos, de fortalecimiento organizacional y de toma de decisiones.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán las solicitudes y requisitos de elegibilidad por parte de los solicitantes, en las Oficinas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro);
- ✓ **Dictamen y autorización de solicitudes.** El personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas; las solicitudes con dictamen positivo se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, en la siguiente sesión inmediata de dicho Órgano Colegiado.
- ✓ **Formalización del apoyo.** Formalización de los apoyos entre el beneficiario y la Secretaría, mediante la elaboración del instrumento jurídico, por parte del Departamento Jurídico de la Secretaría; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la autorización de la solicitud en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ **Dispersión de recursos.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, integrarán un expediente y tramitarán la dispersión de recursos autorizados al beneficiario mediante 01 (una) transferencia electrónica, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría; dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la autorización de la solicitud en el seno del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ **Seguimiento.** El personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, darán seguimiento a la aplicación del recurso autorizado, mediante visitas de verificación y reuniones de trabajo;
- ✓ **Presentación del Informe Final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el beneficiario contará con 30 (treinta) días naturales para presentar un informe final físico y financiero sobre la ejecución del proyecto, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, con evidencia fotográfica y número de beneficiarios directos e indirectos, dicho informe será entregado a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, las cuales revisarán dicho informe y en su caso, emitirán sus observaciones para su solventación;
- ✓ **Cierre de Proyecto.** Es la suscripción del documento que acredite el cierre del proyecto, por parte del beneficiario y la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría; y
- ✓ **Expediente final del proyecto.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, según corresponda, integrarán el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componente **“Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación”**, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro, relacionadas con las actividades productivas del sector agroalimentario y rural en el Estado de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial, al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario y rural, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, o personas morales sin fines de lucro que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos de acceso para personas físicas:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que incluya el proyecto justificativo, objetivo del mismo y el monto solicitado;
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Constancia de situación fiscal;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto objeto del apoyo.

Requisitos de acceso para personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que incluya el proyecto justificativo, objetivo del mismo y el monto solicitado;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;

- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto objeto del apoyo.

f) Consideraciones generales:

- ✓ Podrán ser sujetos de apoyo a este Componente, aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten o se hayan ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

25. Restricciones.

Los beneficiarios del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas:

- ✓ No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- ✓ No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría, en relación con otros Programas del presente Ejercicio Fiscal, así como de Ejercicios anteriores;
- ✓ Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, podrá perder el derecho a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría; y
- ✓ La presentación de la solicitud y el expediente correspondiente no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría.

26. Supervisión.

La supervisión del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

27. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa Institucional; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

28. Control y auditoría.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional y sus Subprogramas, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que

sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

El Programa Institucional podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa Institucional y de los Subprogramas que lo integran.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**